



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° **073**
SANTA FE, **09 MAY 2017**

VISTO:

El Expediente N° 01004-0138038/17 del registro de esta Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, en el cual obra Convenio de Cooperación suscripto por esta Defensoría del Pueblo y el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado convenio tiene por objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia técnica recíproca que sirvan a sus respectivos desarrollos institucionales; Adoptar medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan; Actuar cada parte como organismo de consulta técnica de la otra y organizar cursos, conferencias y seminarios relativos a temas de interés de alguna de las partes;

Que, las partes acuerdan, para el cumplimiento de los objetivos plasmados, el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura, y que las actividades a desarrollar se formalizarán a través de actas complementarias en la que se estipularán las acciones específicas a desarrollar, el presupuesto asignado, si corresponde, y el compromiso asumido por cada una de las partes;

Que, el convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se extenderá por el término de dos (2) años, renovándose en forma automática, salvo determinación en contrario de una o ambas partes, debiendo notificarse tal decisión con una anticipación mínima de treinta (30) días comprometiéndose ambas partes a mantener la vigencia del convenio hasta la finalización de las actividades con principio de ejecución y/o que cuenten con recursos económicos asignados;

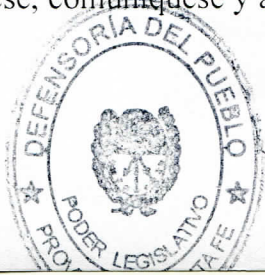
POR ELLO:

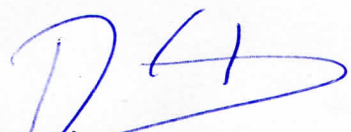
EL DEFENSOR DEL PUEBLO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio de Cooperación, suscripto en fecha 04 de mayo de 2017, entre la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada en este acto por su titular, Dr. RAÚL A. LAMBERTO y el Instituto Provincial de Estadística y Censos, representado en este acto por su director, Lic. JORGE A. MOORE, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. RAÚL A. LAMBERTO
DEFENSOR DEL PUEBLO
PROVINCIA DE SANTA FE

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y
EL INSTITUTO PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

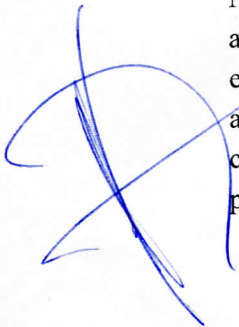
Entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en adelante "LA DEFENSORÍA, representada en este acto por el Sr. Defensor Dr. Raúl Alberto Lamberto, con domicilio legal en la calle Eva Perón N° 2726, y el INSTITUTO PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en adelante el "IPEC", representado en este acto por el Señor DIRECTOR del INSTITUTO PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, Licenciado, Jorge Moore, con domicilio legal en Salta 2661 de la Ciudad de Santa Fe, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA- El presente tiene por OBJETO: -----

1. Establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia técnica recíproca que sirvan a sus respectivos desarrollos institucionales. --
2. Adoptar medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. -----
3. Actuar cada parte como organismo de consulta técnica de la otra. -----
4. Organizar cursos, conferencias y seminarios relativos a temas de interés de alguna de las Partes. -----

SEGUNDA- Para el cumplimiento de los objetivos plasmados en la cláusula PRIMERA, ambos Organismos acuerdan el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura. Las actividades a desarrollar se formalizarán a través de ACTAS COMPLEMENTARIAS en las que se estipularán las acciones específicas a desarrollar, el presupuesto asignado, si correspondiere, y el compromiso asumido por cada una de las Partes.-----

TERCERA- Las partes se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, atento a las funciones de las instituciones y las misiones legalmente establecidas, y en consideración de la información sensible Las Partes deberán observar en forma permanente y estricta las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 17622, su Decreto Reglamentario N° 3110 de fecha 30 de diciembre de 1970 y la Disposición INDEC N° 176 de fecha 7 de abril de 1999, como así también lo dispuesto por la Ley N° 25236. Esta obligación se hará extensiva a todas las personas que participen, colaboren o ejecuten total o parcialmente actividades previstas en este CONVENIO o sus ACTAS COMPLEMENTARIAS, cualquiera sea su grado de intervención por la función desempeñada, a la información protegida y producida en el marco de la acción conjunta entre las Partes. -----



CUARTA- Para el caso en el que alguna acción vinculada con el presente CONVENIO implique la publicación, en cualquier modo, de algún dato estadístico, ésta se regirá por las siguientes condiciones: -----

1. Los derechos de propiedad intelectual de las publicaciones, su diseño gráfico y los códigos que la misma contiene son de titularidad del “INDEC” y de “LA DEFENSORÍA”, a no ser que de forma específica se indique otra diferente. -----
2. El “INDEC” y “LA DEFENSORÍA” se reservan el derecho a realizar los cambios que procedan sin previo aviso, a fin de actualizar, corregir, añadir o modificar los contenidos de futuras publicaciones. -----
3. La reproducción, distribución, comercialización o transformación no autorizada de sus contenidos, a no ser que sean para uso interno, podrán constituir una infracción de los derechos de propiedad intelectual del titular o de los interesados. -----
4. Todos los signos y marcas distintivas están protegidos por la Ley 17622, pudiendo dar lugar al ejercicio de las acciones legales que procedan. -----
5. En caso de utilizar información de otras instituciones u organismos, el “INDEC” y “LA DEFENSORÍA” deberán citar la fuente. -----

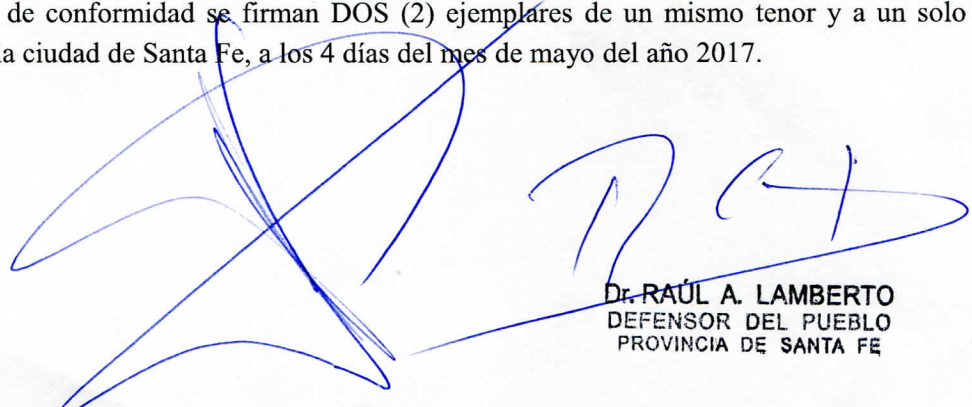
QUINTA- VIGENCIA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se extenderá por el término de DOS (2) años, renovándose en forma automática, salvo determinación en contrario de una o ambas PARTES. Para este último caso se deberá notificar tal decisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días comprometiéndose ambas Partes a mantener la vigencia del CONVENIO hasta la finalización de las actividades con principio de ejecución y/o que cuenten con recursos económicos asignados. -----

SEXTA- Toda modificación al presente CONVENIO sólo podrá realizarse de común acuerdo expresado por escrito, agregándose las modificaciones como anexos que pasarán a formar parte del presente. -----

SÉPTIMA- Toda controversia que se suscitare y que no estuviese contemplada en el presente, será resuelta de común acuerdo entre las Partes, teniendo en cuenta el fin público perseguido. -----

OCTAVA- Las Partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los Organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 4 días del mes de mayo del año 2017.



Dr. RAÚL A. LAMBERTO
DEFENSOR DEL PUEBLO
PROVINCIA DE SANTA FE